

TRUJILLO**BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

El Ayuntamiento de Trujillo dedicará 100.000 Euros de la partida presupuestaria 322.470.01, para impulsar la contratación indefinida y la conversión del empleo temporal a fijo, para empresarios autónomos que quieran dar fijeza a sus trabajadores.

El Ayuntamiento subvencionará con un máximo de 2.000 Euros., por cada puesto de trabajo que adquiera fijeza.

PODRÁN RECIBIR ESTA SUBVENCIÓN

Aquellas Empresas y Autónomos que tengan razón social en este Municipio y cuya actividad se desarrolle preferentemente en Trujillo.

REQUISITOS:

1º.- Empresas y Autónomos con menos de 10 empleados directos.

2º.- Sólo se podrá solicitar una subvención por cada Empresa o Autónomo.

3º.- Será requisito indispensable el que el ocupante del puesto subvencionado esté empadronado en Trujillo, con un mínimo de un año de antigüedad y resida en este municipio.

4º.- Las Empresas y Autónomos que soliciten dichas ayudas deberá acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda autonómica y municipal, previamente a la concesión y al pago, y no estar incurso en ningún expediente de irregularidades urbanísticas o cartelería.

5º.- Caso que las solicitudes superasen la cifra presupuestada, tendrán preferencia los menores de 25 años, los mayores de 40 y las mujeres.

6º.- Los contratos que se realicen para cubrir estos puestos de trabajo deberán ser a tiempo completo y cumplir los requisitos legales y las cuantías especificadas en los diferentes convenios.

7º.- Esta subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvenciones.

8º.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de noviembre de 2008.

FORMA DE PAGO:

Recaída resolución favorable, la forma de pago se realizará de la forma siguiente:

El primer 50% de la subvención concedida se abonará una vez presentadas las seis primeras nóminas.

El segundo pago correspondiente al 50% restante, se realizará previa presentación de nóminas.

Trujillo a 22 de agosto de 2008.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

5743

CARCABOSO**Edicto**

Aprobado definitivamente, el Reglamento Orgánico Municipal por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2008, se procede a su publicación íntegra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Objeto y naturaleza.**

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un instrumento de ajuste de la legalidad de las materias incluidos en el mismo a la realidad del Ayuntamiento de Carcaboso.

2.- El Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto al ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio, dentro de la esfera de sus competencias, en tanto que Administración Pública de carácter territorial.

Artículo 2º.- Prelación de fuentes.

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

1º.- Preceptos de la legislación básica estatal de Régimen Local.

2º.- Preceptos del presente Reglamento Orgánico.

3º.- Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4º.- Legislación General del Estado.

TÍTULO II**DE LOS CONCEJALES Y DE LOS GRUPOS POLÍTICOS****CAPÍTULO I.- DE LOS CONCEJALES.****Artículo 3º.- Comportamiento.-**

Los Concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución Española.